



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : SUCESIÓN
Causante : LUIS ANTONIO BOHÓRQUEZ ACHURY
Radicado : 851623184001-2020-00145-00

Asimismo, obra dentro del expediente memorial de renuncia al poder otorgado a la abogada LADY MARCELLY CUBIDES RAMÍREZ. Al respecto, revisado el expediente encuentra el Despacho que solo comunicó su renuncia a la señora MARÍA PAULA BOHÓRQUEZ BARÓN, pero no hizo lo mismo con el poderdante JORGE LUIS BOHÓRQUEZ TOLOZA; y es que nunca se le reconoció como apoderada judicial de MARÍA PAULA, solo se reconoció la calidad de apoderada de JORGE LUIS (auto de 21 de enero de 2021).

De modo que no se puede aceptar la renuncia al poder judicial dado por JORGE LUIS BOHÓRQUEZ TOLOZA, pues faltó la comunicación que ordena el artículo 75 del CGP al poderdante. En consecuencia, se ordena **requerir** por secretaría a la jurista para cumpla a cabalidad con su deber legal de informar a su poderdante su renuncia al mandato judicial.

Asimismo, mediante auto de 11 de marzo de 2021 se ordenó a las partes realizar la notificación de los demandados mediante aviso.

No obstante, a la fecha de esta providencia no se ha dado cumplimiento, por lo tanto, se requiere a las partes interesadas para que dentro del término de 30 días siguientes cumplan la ordena impartida mediante auto de 11 de marzo de 2021, **so pena de dar aplicación al No. 1 del artículo 317 del CGP, referente al desistimiento tácito de la demanda.**

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 19.
Publicado el día 20 de mayo de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e1aa802cff03a6052255f2325c7535c9f155a0cf5253580b8985b07e522f02**

Documento generado en 19/05/2022 04:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>